



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

**Proceso Verbal Sumario de Cancelación, Reposición y
Reivindicación de Título Valor No. 2021-00657**

Demandante: Banco Comercial Av. Villas S. A.

Demandado: Olga Lucía Hernández Gutiérrez.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- El abogado actor deberá manifestar expresamente si el correo electrónico enunciado en el poder y la demanda, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Especifique si el correo electrónico de la convocada, suministrado en el escrito de demanda, corresponde al por ella utilizado, y de ser el caso, se deberán aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con ese medio, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 *ibidem*.

3.- Precise si antes de iniciar la presente demanda, se adelantó el trámite previsto en los incisos 1 a 5 del artículo 398 del Código General del Proceso, sin perjuicio que lo anterior, constituya requisito de procedibilidad.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 91 Hoy **21 de julio de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c05496c96cb62d29dbd657da6cea0f0091c3efb9296bcf3d066df483100a58c0

Documento generado en 18/07/2021 10:46:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>